

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20390 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres, doce y dieciocho meses correspondientes a las emisiones de 19 de noviembre de 2004.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a tres, doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de enero de 2004, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 17 de noviembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a tres meses:

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2004.
Fecha de amortización: 18 de febrero de 2005.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.840,887 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 773,884 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,065 por 100.
Tipo de interés medio ponderado: 2,062 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés máximo: 99,481 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 99,482 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado Porcentaje	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
2,065	330,000	99,481
2,062 e inferiores	443,884	99,482

e) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

2. Letras del Tesoro a doce meses:

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2004.
Fecha de amortización: 21 de octubre de 2005.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.995,707 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 881,204 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,200 por 100.
Tipo de interés medio ponderado: 2,196 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés máximo: 97,988 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 97,992 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado Porcentaje	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
2,200	323,000	97,988
2,199	30,000	97,989
2,195 e inferiores	528,204	97,992

e) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

3. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2004.
Fecha de amortización: 21 de abril de 2006.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.032,867 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.012,437 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,307 por 100.
Tipo de interés medio ponderado: 2,301 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés máximo: 96,772 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 96,780 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado Porcentaje	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
2,307	100,000	96,772
2,305	200,000	96,775
2,304	123,000	96,776
2,302	23,000	96,779
2,300 e inferiores	566,437	96,780

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 59,544 millones de euros.
Precio de adjudicación: 96,772 por 100.

4. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio equivalente al tipo de interés medio ponderado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 99,482, 97,992 y 96,780 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a tres, doce y dieciocho meses.

5. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluida la segunda vuelta, se publican con tres decimales, según establece la Orden ECO/30/2004, en su apartado 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 18 de noviembre de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

20391 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de noviembre de Obligaciones del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de noviembre de 2004 de Obligaciones del Estado a diez y treinta años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de octubre de 2004, y una vez resueltas, es necesario hacer público los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Obligaciones del Estado celebradas el día 18 de noviembre de 2004:

1. Obligaciones del Estado a 10 años al 4,40 por 100, vencimiento 31 de enero de 2015:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 3.233,915 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.233,864 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 105,04 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 105,074 por 100.

Importe del cupón corrido: 1,78 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,792 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,788 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido – Porcentaje (excupón)	Importe nominal – Millones de euros	Precio de adjudicación – Porcentaje
Peticiones competitivas:		
105,04	200,000	106,820
105,05	300,000	106,830
105,07	75,000	106,850
105,08 y superiores	645,750	106,854
Peticiones no competitivas:	13,114	106,854

2. Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 1.596,858 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 901,858 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 121,12 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 121,225 por 100.

Importe del cupón corrido: 1,83 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,411 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,406 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido – Porcentaje (excupón)	Importe nominal – Millones de euros	Precio de adjudicación – Porcentaje
Peticiones competitivas:		
121,12	45,000	122,950
121,15	35,000	122,980
121,16	50,000	122,990
121,18	40,000	123,010
121,19	60,000	123,020
121,20	150,000	123,030
121,22	100,000	123,050
121,24 y superiores	420,000	123,055
Peticiones no competitivas:	1,858	123,055

3) Segundas vueltas: No se han presentado peticiones a las segundas vueltas de estas subastas.

Madrid, 22 de noviembre de 2004.–La Directora General, Belén Romana García.

20392

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la fusión de las Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones «Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P., S.A.» y «Lusopensiones E.G.F.P., S.A.».

Con fecha 17 de agosto de 2004, se ha recibido solicitud de autorización previa de fusión, en este Centro Directivo, adjuntando el proyecto de fusión entre las entidades gestoras de Fondos de Pensiones Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P. S.A. (absorbente) y Lusopensiones E.G.F.P. S.A. (absorbida), solicitando, en consecuencia, a la Dirección General de Seguros y Fondos

de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda para que proceda a la autorización previa de la fusión de las entidades gestoras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85.7 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, e instando asimismo, la baja de la entidad gestora absorbida Lusopensiones E.G.F.P. S.A. Con posterioridad y fecha 27 de septiembre de 2004 se ha remitido documentación complementaria.

Examinado el Registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 96.1. b) del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (B.O.E. del 25 de febrero), se desprende que Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P. S.A. (G0202) es una entidad autorizada con fecha 17/4/2001 y que Lusopensiones E.G.F.P. S.A.(G0136) consta autorizada con fecha 13/7/1989, ya que ambas cumplían con lo previsto en los actuales artículos 20.2 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y, en el artículo 80 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, al efecto de constituirse como Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones.

En la documentación que consta en el expediente figura el acuerdo por ambas entidades de proceder a la fusión por absorción de Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P. S.A. como sociedad absorbente y Lusopensiones E.G.F.P. S.A. como sociedad absorbida, con disolución sin liquidación de la segunda de su respectivo patrimonio social a título universal, que será transmitido en bloque, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de la absorbida con carácter general y sin reserva alguna.

La fusión es consecuencia de la necesidad de unificar la actividad y simplificar la estructura societaria.

En la documentación que interesa a este respecto consta:

a) El proyecto de fusión.

b) Certificados del Secretario del Consejo de Administración relativos al acuerdo de fusión de ambas sociedades gestoras.

c) Balance de situación a 30 de junio de 2004 auditado de ambas sociedades.

d) Certificado de aceptación de los fondos de pensiones gestionados por la absorbida por parte de la absorbente.

Del examen de los datos obrantes en este centro directivo y de la documentación señalada anteriormente, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 85.7 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, que establece la necesidad de autorización previa de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para la fusión y escisión de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Como consecuencia de la fusión proyectada, se produce la sustitución de la entidad gestora y los fondos de pensiones gestionados por la entidad Gestora, Lusopensiones E.G.F.P. S.A. (absorbida) pasan a ser gestionados por la entidad Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P. S.A. (absorbente).

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.c) de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, se dispone que el Ministerio de Economía y Hacienda revocará la autorización administrativa cuando la entidad gestora incurra en causa de disolución. En consecuencia, una vez realizada la fusión, quedará revocada la autorización administrativa de la sociedad absorbida, Lusopensiones E.G.F.P. S.A.» (absorbida) y cancelada la inscripción en el Registro administrativo para lo que deberán remitir la escritura pública correspondiente debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Visto lo anterior, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, acuerda:

1.º) Autorizar la operación de fusión solicitada por las entidades «Espíritu Santo Pensiones E.G.F.P. S.A.» (entidad absorbente) y «Lusopensiones E.G.F.P. S.A.» (entidad absorbida).

2.º) Revocar la autorización administrativa, procediendo a su extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones de la entidad Lusopensiones E.G.F.P. S.A., en el momento en que se produzca la fusión proyectada y quede debidamente formalizada en el Registro Mercantil.

Madrid, 26 de octubre de 2004.–El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

20393

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Penedés Pensió G-VI, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 7 de julio de 2004 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de